

General Roca, 04 de Junio de 2026}.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **MENDEZ SOL MARIANA C/ MORON MARIANO DANIEL Y PEREZ CATALAN MARIA LAURA S/ EJECUCION (L) (EXPTE. N° RO-12798-L-0000) S/ EJECUCION DE ASTREINTES (Expte. N° RO-00259-L-2026)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por Dr. Fabian Valencia en su carácter de abogado patrocinante de los ejecutados Mariano Daniel Morón y María Laura Pérez Catalán.-

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$ 102.032 (M.B. \$1.822.000 sentencia monitoria de fecha 20/04/2026) x 12% + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 8, 10, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Fabián Valencia en la suma de **\$580.930.-** [(\$82.990 -valor del JUS- x 5) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando.-

II.- Costas a cargo de los ejecutados **MORON MARIANO DANIEL (CUIT 20264804060) y PEREZ CATALAN MARIA LAURA (DNI 25236849).**-

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 4 días del mes de junio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL